

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las siguientes fincas:

A doña María Jambriña Ferrero, una finca urbana, sita en el término municipal de Moraleja del Vino, calle Eduardo Barrón, veintinueve (Zamora), con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Agustina González Villaseca; izquierda, Juan Manuel Palacios; fondo, María Jambriña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos ochenta y ocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y nueve, finca tres mil setecientos noventa y siete, inscripción primera. En el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

A doña Agustina González Villaseco, una finca urbana, sita en el término municipal de Moraleja del Vino, calle Eduardo Barrón, veintinueve (Zamora), con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Agustina González Villaseco; izquierda, Juan Manuel Palacios; fondo, el Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos dieciocho, libro cuarenta y seis, folio doscientos treinta y uno, finca tres mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera. En el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

A don Servando García Carrera, finca urbana, sita en el término municipal de Fermoselle, calle Guapo, veintidós bis (Zamora), con una superficie de cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Servando García Carrera; izquierda, Ana Cisneros Regojo; fondo, Antonio Vaquero Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago al tomo cuatrocientos setenta y dos, libro ciento veintitrés, folio ciento setenta y cuatro, finca diez mil seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción primera. En el precio de cincuenta y dos pesetas.

A don Pablo Francisco Arezo, una finca urbana, sita en el término municipal de Fermoselle, calle Fontánicas, números once y trece (Zamora), con una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Fontánicas y Antonio Piriz Calvo; izquierda, Pablo Francisco Arezo; fondo, Manuel Carbajo Lorenzo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago al tomo cuatrocientos setenta y dos, libro ciento veintitrés, folio ciento setenta y tres, finca diez mil seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera. En el precio de doscientas cuarenta y cinco pesetas.

A don Dionisio Rodríguez Ferrero, una finca urbana, sita en el término municipal de Villalazán, calle Vaidegema, uno (Zamora), con una superficie de setenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Vaidegema; izquierda y fondo, Dionisio Rodríguez Ferrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil trescientos veinticinco, libro dieciocho, folio setenta y dos, finca mil doscientos noventa y cuatro, inscripción primera. En el precio de mil quinientas cuarenta pesetas.

Artículo segundo.—El importe de cada una de dichas fincas deberá ser ingresado en el Tesoro por sus respectivos adquirentes, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación de cada uno de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28148 REAL DECRETO 3004/1977, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de cinco fincas, sitas en los términos municipales de Villárdiga, Casaseca de Campeán y Villalpando (Zamora), en favor de sus respectivos ocupantes.

Don Teodoro Bernardino González, don Fernando Ruiz Alonso, doña Celestina Pérez Fernández, don Baltasar Bueno Esteban y doña Lucía Luna Hernández, han interesado, respectivamente, la adquisición directa de distintas fincas, propiedad del Estado, sitas en la provincia de Zamora, de las que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las siguientes fincas:

A don Teodoro Bernardino González, una finca urbana, sita en el término municipal de Villárdiga, calle Juan Fernández, ocho (Zamora), con una superficie de trescientos metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, camino; izquierda, Ildefonso Gago Gago; fondo, Heliodoro González González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo novecientos sesenta y ocho, folio ciento sesenta y cuatro, finca mil novecientos ochenta y seis, inscripción primera. En el precio de seiscientos pesetas.

A don Fernando Ruiz Alonso, una finca urbana, sita en el término municipal de Villárdiga, calle Cañada, uno (Zamora), con una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Isaías Vidal Vidal; izquierda, calle Nueva; fondo, Isaías Vidal Vidal. Inscrita en el Registro de la propiedad de Villalpando, al tomo novecientos sesenta y ocho, folio ciento sesenta y cuatro, finca mil novecientos ochenta y cuatro, inscripción primera. En el precio de mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas.

A doña Celestina Pérez Fernández, una finca urbana, sita en el término municipal de Casaseca de Campeán, calle Consistorio, veintidós (Zamora), con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, Celestina Pérez Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo uno, libro diecinueve, folio cincuenta y tres, finca mil cuatrocientos cuarenta y cinco, inscripción primera. En el precio de dos mil quinientas treinta y ocho pesetas.

A don Baltasar Bueno Esteban, una finca urbana, sita en el término municipal de Casaseca de Campeán, calle Iglesia, veintiséis (Zamora), con una superficie de cincuenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, travesía Tuda; izquierda, Atilano Barrios; fondo, Baltasar Bueno Esteban. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al libro diecinueve, folio sesenta y siete, inscripción primera. En el precio de doscientas pesetas.

A doña Lucía Luna Hernández, una finca urbana, sita en el término municipal de Villalpando, calle Juego de Pelota, doce (Zamora), con una superficie de veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Lucía Luna Hernández; izquierda, Felicidad Riaño González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo ochocientos setenta, folios cincuenta y ocho-sesenta, inscripción primera. En el precio de cien pesetas.

Artículo segundo.—El importe de cada una de dichas fincas deberá ser ingresado en el Tesoro por sus respectivos adquirentes, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación de cada uno de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28149 REAL DECRETO 3005/1977, de 15 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), parcela 7, polígono 50, en favor de su ocupante.

Don Domingo Miranda Cuñat ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Bétera (Valencia), parcela siete, del polígono cincuenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y ocho mil cuarenta pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.